

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

No publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Sociedad Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'06.—Id. para los que no lo son 0'06.

### NUM. 9239

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecho su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 1.ª y 2 de Marzo)

Núm. 3517

## Gobierno Civil

### OBRAS PUBLICAS

**CARRETERAS.**—Terminadas por el Contratista D. Antonio Balaguer Tagores las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Palma al puerto de Alcudia kilómetros 16 al 29 y de Artá a Inca kilómetros 12 al 26 durante los años 1924-1925 y 1926 se publica el presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Santa María, Consell, Binisalem, Inca, Artá y Santa Margarita términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle del Temple número 5, piso 1.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 1.º de Marzo de 1926.

El Gobernador

José Pérez García-Argüelles

Núm. 3501

**ELECTRICIDAD.**—Con esta fecha este Gobierno de provincia ha otorgado a la Sociedad «La Palma de Mallorca» Compañía Mallorquina de electricidad la siguiente concesión:

«Visto el expediente promovido por «La Palma de Mallorca» Compañía Mallorquina de electricidad, solicitando la autorización necesaria para que se refunda en una sola concesión todas las concesiones eléctricas que tiene otorgadas dicha Compañía y todas las instalaciones que tiene solicitadas y no concedidas aún, por hallarse en suspenso su tramitación a petición propia. Resultando del citado expediente que están conformes todas las entidades llamadas a intervenir en que se otorgue la concesión, que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, y que no se han presentado reclamaciones de clase alguna en contra de dicha

petición.—He resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conceder a esa Sociedad la autorización solicitada, en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento provisional aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, con sujeción a las condiciones siguientes:—1.ª Se autoriza a la Sociedad «La Palma de Mallorca» para ejecutar las obras que solicita de conformidad con el proyecto presentado considerando que en éste se hallan comprendidas las anteriores concesiones y petición nueva quedando así el proyecto mencionado base de la única concesión cuyas cláusulas serán aplicables a las obras realizadas y a las que se proyectan.—2.ª Los detalles de las instalaciones antiguas y los de las que se proyectan se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso, a las disposiciones del Reglamento propuesto por la Comisión Permanente Española de Electricidad para instalaciones eléctricas en cuanto afectan a la seguridad pública y a la servidumbre forzosa de paso de corriente (con arreglo a la Ley de 23 de Marzo de 1900) Reglamento aprobado por R. D. de 27 de Marzo de 1919 y R. D. de 7 de Octubre de 1904. Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia en el plazo que mas adelante se señala con estricta sujeción al proyecto aprobado.—3.ª La instalación sujeta también en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia se otorgará con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras Públicas fija para las concesiones de esta clase, y además sin perjuicio de tercero dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo les sean aplicables y siempre a título precativo quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que esa Compañía tenga por ello derecho a indemnización alguna, sin limitación alguna de tiempo de uso para tales resoluciones.—4.ª No podrá darse principio a las obras sin que esa Compañía presente previamente a la Jefatura de Obras públicas resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, y plano de replanteo de las que a éste afecten, siempre que no coincidan con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura si lo estima conveniente. La fianza que deberá estar impuesta a disposición de este Gobierno Civil, se mandará devol-

ver a esa Compañía a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquellas las correspondientes certificaciones de las Alcaldías donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito, (documento que deberá entregar esa Compañía) y certificación del Ingeniero Jefe en lo referente a obras y terrenos de dominio público a menos que se haga constar en el acta que ni en una ni en otras se han causado daños ni perjuicios.—5.ª Será obligación de esa Compañía lo ordenado en las disposiciones siguientes:—a) R. D. de 20 de Junio de 1902 y R. O. de 8 de Julio del mismo año referente al contrato del trabajo.—b) Ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.—6.ª En el transporte a alta tensión que desde la Central número 1 va por la orilla del mar a la calle de la Marina y luego continúa por el paseo de Sagrera hasta el torrente de San Magín se procederá en todo el tramo al arreglo de los cables y se aplicará a las suspensiones los procedimientos que previene el vigente Reglamento para la mejor garantía de la seguridad pública.—7.ª Los cruzamientos con línea de alta de las carreteras y caminos vecinales se efectuará en sentido normal a ser posible y en caso de formar ángulo oblicuo con el eje de aquellos se evitará que éste sea inferior a 60.º mediante las modificaciones de alineación en tramos anteriores y posteriores al cruce.—8.ª La distancia mínima entre los cables de trabajo y el suelo será en todos los casos superior a siete (7) metros.—9.ª Los cruces de las vías férreas se harán normales a los ejes de las mismas y la disposición del cruce en lo relativo a los cables se hará conforme dispone el vigente Reglamento.—10.ª Los postes para los cruces de vías férreas y carreteras del Estado serán metálicos, o de cemento armado. Los de los caminos vecinales podrán ser de madera siempre que para el cruce se adopte la disposición que previene el Reglamento. El empotramiento de los apoyos de madera se dispondrá en forma que pueda examinarse el estado de la parte empotrada no admitiéndose que la madera quede embutida en cajas ni fabricas. Todos los postes y apoyos que sostengan líneas de alta tensión llevarán señales de peligro. En los metálicos o de cemento se adoptarán disposiciones que impidan trepar por ellos y en los de madera se colocarán tres coronas de alambre de espino convenientemente dispuestas con el mismo objeto.—11.ª No se permitirá colocar apoyo alguno ocupando la explanación de la carretera o camino y

sus cunetas debiendo todos quedar a la parte de afuera de la arista exterior de la cuneta donde la haya o corresponda hacerla y a la parte exterior de la arista del paseo donde no la haya.—12.ª En ningún caso se autorizará la colocación de una línea en una margen de la carretera cuando haya otra línea telegráfica, telefónica o de conducción de energía, no consinténdose tampoco el cruce de la carretera por una línea que marche en sentido longitudinal mas que para separarse de la carretera y su zona de servicio o en caso de necesidad muy justificada con objeto de dejar una margen libre para otro servicio.—13.ª Todo poste en que quiebre la dirección de la línea será de sección reforzada especial y provisto de vientos o jabalcones.—14.ª Por lo menos cada 10 postes habrá de haber uno provisto de pararrayos.—15.ª Las dudas que pudieran suscitarse para la colocación de apoyos o líneas de alta se solventarán entre esa Compañía y el Ingeniero encargado de la inspección levantando acta de la disposición acordada.—16.ª Cuando esa Compañía tenga dispuesto los transformadores para elevar el voltaje en los transportes deberá comunicarlo a la Jefatura de Obras públicas para que ésta compruebe lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del vigente Reglamento.—17.ª En las Centrales se dispondrán los cuadros de distribución con los aparatos de medición, seguridad y maniobra en sitio de fácil acceso para su rápido manejo en casos de accidente. Estas precauciones se deberán tener muy en cuenta al elevar el voltaje a la tensión que se solicita.—18.ª En las estaciones transformadoras se tomarán todas las precauciones y disposiciones que previenen el Reglamento, dotándolas de los medios necesarios para la seguridad de los operarios que tienen que maniobrar en ellos.—19.ª Esa Compañía entregará a su debido tiempo el plano y reglamentación de servicios para cumplimiento del artículo 29 del Reglamento vigente para instalaciones eléctricas.—20.ª El plazo de ejecución para realizar las obras que se solicita y el arreglo que se propone en algunos de los existentes será de dos años a contar de esta fecha.—21.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización dará lugar a la caducidad de la misma con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y en la legislación vigente para las concesiones de Obras públicas.—Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo acusar recibo de esta comunicación tan pronto como la reciba.»

Lo que se publica en este *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita,



insertándose también a continuación las tarifas máximas aprobadas, en cumplimiento de lo que prescribe la B. O. de 3 de Mayo de 1919.

Palma 24 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

#### Tarifas máximas aprobadas

Para alumbrado en general y usos domésticos, a pesetas 1'00 el kilovatio-hora.

Para fuerza motriz y demás usos puramente industriales, a pesetas 1'00 el kilovatio-hora.

Núm. 3512

### JUNTA PROVINCIAL

#### DE BENEFICENCIA DE BALEARES

ANUNCIO.—Acordado por la Dirección general de Enseñanza superior y secundaria que se tenga por incoado el expediente de clasificación, de la Fundación denominada «Colegio de Nuestra Señora de la Sapientia» instituido en esta Capital por el Dr. Don Bartolomé Lull, Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de la misma, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia docente particular de 24 de Julio de 1913, se concede audiencia a los representantes de dicha fundación benéfico docente y a los interesados, en sus beneficios, por el término de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL durante los cuales, de 9 a 14 horas, tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos indicados.

Palma 3 de Marzo de 1926.

El Gobernador Presidente,

José Pérez García-Argüelles

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las anteriores oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento, convocadas por Real orden de 13 de Marzo de 1924, dieron la experiencia bastante al Gobierno de S. M. para considerar el beneficio que reportaría los opositores y a la Administración el que, bajo un mismo programa, una fecha fija y en una misma localidad, pudieran actuar sin tener que esperar a fechas distintas, que las propias necesidades de los Municipios de cada Distrito universitario tendrían que imponer, de no celebrarse en Madrid, retrasando con ello lo que es espíritu y propósito de las disposiciones transitorias del Estatuto municipal adelantado.

Por otra parte, la unificación de los Secretarios de Diputaciones provinciales con los de Ayuntamiento, que establece el Estatuto provincial y el artículo 19 del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925, dándoles derecho a aquéllos a concurrir a las oposiciones a Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, con las limitaciones que el mismo dispone, y a estos otros el poder concurrir también a Secretarías de Diputaciones provinciales, bajo las condiciones que el referido texto legal preceptúa, aconseja convocar las oposiciones en Madrid, haciendo uso para ello el Ministerio de la Gobernación del artículo 232 del Estatuto municipal.

Colocados ya la inmensa mayoría de los opositores que obtuvieron plaza en las anteriores oposiciones, y siendo muchas las vacantes ocurridas de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, más las que puedan producirse hasta la terminación de los ejercicios, dan número suficiente para que se puedan anunciar nuevas oposiciones.

Por la Dirección general de Administra-

ción se publicarán las oportunas instrucciones, fijando el número de ejercicios, las condiciones que deberán concurrir en los solicitantes, la forma de actuar éstos, la puntuación precisa para aprobar y cuanto pueda considerarse pertinente para la práctica de las oposiciones, teniendo en cuenta que la calidad de opositor, entre aquéllos que no tengan tal carácter, podrá servir de base a los Ayuntamientos y Diputaciones como mérito preferente para escoger entre los concursantes.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y Secretarías de Diputaciones provinciales para cubrir el número de vacantes existentes en la actualidad y las que ocurran hasta la terminación de los ejercicios y 40 más, deducida la tercera parte de dichas vacantes en cuanto a las Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría se refiera, y que el artículo 233 del Estatuto municipal y el artículo 19 del Reglamento de Secretarios y empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 reserva a los Secretarios de segunda categoría en la forma que el expresado Reglamento dispone.

2.º Señalar el día 15 de Septiembre del corriente año para dar comienzo a los ejercicios, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte hasta 31 de Mayo próximo.

3.º Que, bajo la presidencia de V. I. constituyan el Tribunal, como Vocales del mismo, D. Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; Don Miguel Fernández y Jiménez, Jefe de la Sección primera de Administración; D. Francisco Ruano Carriado, Secretario del Ayuntamiento de Madrid, y Don Vicente Santa María de Rojas, Conde de Santa María de Paredes, Abogado del Estado y Jefe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, desempeñando este último el cargo de Secretario del Tribunal.

4.º Que por esa Dirección se acuerden y publiquen las instrucciones necesarias para que las oposiciones convocadas puedan llevarse a efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Dirección general de Administración

#### CIRCULAR

Convocatoria de oposiciones a ingreso en Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 del actual, inserta en la Gaceta del día de hoy, convocando a oposiciones de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que se han de celebrar en Madrid a partir del día 15 de Septiembre del corriente año, y autorizada esta Dirección general por aquella superior disposición para establecer cuantas condiciones y requisitos sean necesarios para concurrir a la oposición, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando principio el día 15 del próximo Septiembre, a las quince en el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en la oposición serán presentadas en este Centro acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas hábiles de oficina y a partir desde la publicación de estas instrucciones en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de provincias, hasta las trece horas del día 31 de Mayo próximo, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar, con

los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de veintitrés años; edad que habrá de referirse a la fecha en que dé comienzo los ejercicios, y que se justificará por medio de certificación de Registro civil del acta de nacimiento la cual deberá ser legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Título de Abogado, y en su defecto testimonio notarial del mismo o certificación académica de haber terminado la carrera. También podrán acompañar los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios que juzguen convenientes.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en el apartado tercero.

5.º El tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones fijadas en dicho apartado tercero, puedan ser admitidos al sorteo como opositores. Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

6.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, consistente en contestar durante un plazo que no exceda de una hora a diez temas del programa, en la proporción siguiente: tres de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, dos de Derecho administrativo, uno de Derecho político, uno de Legislación general de Hacienda, y uno de Derecho civil, Derecho mercantil y Legislación hipotecaria.

El segundo ejercicio se dividirá en dos partes, consistiendo la primera en redactar un acta, expresiva de acuerdos adoptados por un Ayuntamiento, Comisión municipal permanente o Diputación, con arreglo a supuestos que formulará al efecto el Tribunal; y consistirá la segunda en emitir un informe, en expediente administrativo, sobre alguna de las materias relacionadas con los Estatutos municipal o provincial.

Para la preparación de la primera parte del segundo ejercicio se concederá a los opositores el plazo de dos horas y un término de cuatro horas para emitir el informe.

7.º El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el primer ejercicio, de 5 a 0 por tema, y en cada una de las dos partes del segundo ejercicio, de 0 a 10.

El opositor que no obtenga en el escrutinio 26 puntos en el primer ejercicio, ni 11 puntos en el segundo, se considerará desaprobado.

8.º El programa para estas oposiciones se insertará en la Gaceta de Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de estas instrucciones en dicho periódico oficial.

9.º En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso, en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presenta, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

10. La calificación de los ejercicios

se verificará por medio de papeletas que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en ella la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales se considerarán desaprobados, y si se tratase del primer ejercicio no podrán pasar al ejercicio siguiente.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

12. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. La no inclusión en esta relación significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que estas instrucciones se publiquen en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones que se convocan.

Madrid, 24 de Febrero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

(Gaceta 26 de Febrero)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 3505

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### DE BALEARES

#### Cédulas personales

En la circular publicada en este periódico n.º 9.220 por error de imprenta se consignó equivocadamente las cifras de rentas de trabajo de las clases 7.ª a 10.ª correspondientes a la tarifa 1.ª debiendo ser éstas:

#### RENTAS DE TRABAJO

BASE Rentas de trabajo	Clase	Importe Pts.	Recargo de soltería Por 100
De 12.001 a 15.000	7.ª	190	40
De 10.001 a 12.000	8.ª	120	40
De 6.001 a 10.000	9.ª	63	35
De 5.001 a 6.000	10.ª	50	35

Lo que se publica para general conocimiento y rectificación de dicha Circular.

Palma 1.º marzo de 1926.—El Presidente, José Morell.

Núm. 3508

### DISTRITO FORESTAL

#### DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

#### Provincia de Baleares

En los días y horas que se fijan al presente Estado tendrán lugar en la Alcaidía de Escorca, presidida por el Señor Alcalde o sustituto legal y con asistencia del personal del ramo de Montes que se desione o en su defecto de una pareja de la Guardia Civil del puesto que corresponda las subastas de árboles y leñas correspondientes al Plan forestal de 1925-26, en los tipos de tasación que se mencionan en los pliegos de condiciones facultativas del año 1925 publicada en los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondientes al mes de Agosto del citada año y condiciones especiales que se consignaron al pie de este estado.

Si resultaren desiertas las primeras subastas se celebrarán las segundas a los quince días de celebradas las primeras y a las mismas horas sin nuevo



anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pero poniendo Edictos en las respectivas Alcaldías, pueblos limitrofes y cabeza de partido que se remitirán a esta Jefatura...

ra junto con el expediente siendo debidamente certificadas por los respectivos Secretarios de haber sido expuestas.

Nombre del monte	Perteneencia	Arboles subastados		Tasación Pesetas	Leñas		Tasación Ptas.	Primeras subastas		
		Núm.	Metros cubibos		Gruesas	Menudas		Día	Mes	Horas
Manut	Al Estado	140	100	1.500				26	Marzo	10
Benifaldó	Id.	150	100	1.500				26	Id.	11
Manut	Id.				100	100	800	26	Id.	10 1/2
Benifaldó	Id.				60	60	480	26	Id.	10 1/2

El aprovechamiento de leñas señaladas en el monte Manut se harán por limpias del matorral de estepas y lentiscas y otras maderas, corta de árboles de encina secos y poda hasta la altura de 1'60 metros de las ramas hasta cinco centímetros de diámetro en todos los árboles señalados en un tronzón señalado del modo siguiente: Entre una línea que va desde la Regilla del Monasterio en línea recta a una peña alta cruzando el camino del Pas del Bou, pasando a unos pinos altos terminando en el Pas Pareda, siendo el tronzón lo comprendido entre esta línea y el Rea de Cava Atmeje.

En las leñas del Monte Benifaldó se hará por limpia de matorral de estepas, lentiscas y otras maderas, corta de árboles de encina y poda hasta la altura de 1'50 metros de las ramas hasta cinco centímetros de diámetro en el tronzón señalada del modo siguiente: Lo comprendido entre una línea, que va, desde unas peñas que se destaca encima de la Pedriza junto a Plá Palet pasando en línea recta por un pico coronado y dos pinos próximos en la cima de al Pedriza, a unas peñas que destacan junto al cultivo de la Rota vna, por un lado y por el otro al cultivo de Rota Femenias todo a la izquierda del camino de Polensa.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar las subastas y Alcalde de Escorca.

Barcelona 27 de Febrero de 1926.—El Ingeniero Jefe.—P. E., Vicente Arturo Carrasco.

Núm. 3475

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Lista definitiva de los señores Concejales y mayores contribuyentes para la elección de Compromisarios para Senadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley.

Señores del Ayuntamiento

Alcalde

D. Guillermo Dezcallar Montis, Marques del Palmer.

Tenientes de Alcalde

D. Fernando Crespo de Estrada  
Bernardo Jaume Massanet  
Ricardo Esteve Boscana  
José Cuet Crespi  
Juan Valenzuela Alcarin  
Javier Moragues Manzano  
Sebastián Moranta Pascual  
Lorenzo Cerdá Biebal

Concejales

D. Miguel Pons Bujosa  
José F. Villalonga Cotoner  
Isidro Ripoll Ginjaume  
Juan Ramón Jorge  
Domingo Bannas Sanchez  
Ramón Corrés Aguiló  
José Aguiló Aguiló Aguiló  
Rafael Estarellas Perelló  
Benigno Palos Fabregat  
Antonio Torres Capés  
Juan Villalonga Felu  
Antonio Forteza Aguiló  
Bartolomé Sastre Font  
Guillermo Mas Tauler  
Francisco Salas Alberti  
Honorato Salom Cabrer  
Antonio Valls Valeriola  
Juan Aguiló Valentí  
Guillermo Riera Roca  
Bartolomé Ferragut Bordoy  
Guillermo España Dezcallar

D. Antonio Bibiloni Coll  
Mariano Truyols Villalonga  
Bernando Oliver Tous  
Jaime Pizá Rainés  
Francisco Basquerria Botines  
Miguel Costa Alomar

Contribuyentes

D. Pedro M. Estrañy, Carretera Manacor

Manue Salas Sureda, Victoria  
Juan Mir Jaume, Ronda Poniente  
Jaime Oliver Moner, Pazadizo, 1  
Miguel Boca Salvá, Mifionas 16  
Enrique Escapa, calle Industria 45  
Bernardino Pizá Rainés, Herreria número 47  
Juan Rubirós Vidal, Sindicato 134  
Francisco Miret Carbonell, Arco Merced  
Bartolomé Borrás, Carretera Lluchmayor  
Juan Alberti Salas, Sindicato 62  
Francisco Salvat Bareñy, Colón 2 y 4  
Rafael Ignacio Cortés Aguiló, Siete Esquinas  
Cayetano Fuster Segura, Colón 70  
José Pulgernau Viladot, S. Miguel número 125  
Juan Bauzá Martorell, Colón 24  
Enrique Fabregas Campins, Bolería 5  
Mario Gallard, Aragón núm. 105,  
José Socias Gradolí, San Cayetano 1  
Pedro Valls, C. Luis Martí  
Bartolomé Barceló Mir, Virgen de Lluch  
Antonio Rosselló Cazador, Campañer 1

Juan March Ordinas, Alejandro Rosselló 25  
Luis J. Cardell, Muelle  
Magín Castell Boca, Estación F. Sóller  
Luis Pascual Bauzá, Portella  
Miguel Perras Pons, Conde Salent n.º 14  
Miguel Batle Cerdá, Maria Cristina n.º 60  
Manuel Iglesias Ehrich, Mar y Tierra  
Francisco Mulet Pascual, Constitución 46  
Manuel Bordoy Canflor, San Miguel n.º 47  
Ceferino Vila Oliver, Cruz 6  
Antonio Salas Literas, P. Cuadrado  
Juan Cardell Ordinas, Aragón  
José Aguiló Cortés, Herreria 59  
Pedro Antonio Gazá Oliver, Valero n.º 4  
Rafael Pascual Carbonell, Cordelería 56  
Jaime Segura Segura, Jaime II 67  
Salvador Piris Durán, Harina 10  
José Solomillas Ribas, Fideos 9  
Francisco Mulet Mantaner, Sindicato 69,  
Juan Sabater Mateu, Cordelería 71  
Ramón Vives Ballu, Fralles n.º 26  
Pencio Barga Bosch, P. Mayor 31  
Jaime Covas Planas, Plaza Eusebio Estada  
Enrique Pichot Rovira, San Miguel n.º 33  
Rafael Fabregas Verger, Quint 43  
Baltasar Cortés Cortés, S. Nicolás 7  
Manuel Bonet Odina, San Nicolás 23 y 29  
José Baracons Serrajosa, Palacio 40  
José Patiño Payés, S. Felu 20  
Rafael Pons Jordá, S. Nicolás 37  
Francisco Vidal Roca, Alejandro Rosselló 50

D. Juan Socias Alonso de León, Victoria 18  
Juan Lull Riera, San Nicolás 2  
Luis Coda Pons, Brossa  
Antonio Marroig Esteve, Casa España  
Rafael Cortés Cortés, Colón  
Francisco Forteza Aguiló, Colón 14  
Pedro Caminals Rovira, Sindicato n.º 41  
Antonio Picó Fuster, Jaime II número 30  
Bartolomé Vifalls Más, San Miguel n.º 151  
José Pomar Cortés, Alejandro Rosselló 107  
Bartolomé Calafell Mesquida, San Lorenzo  
José Juan Ribas, San Nicolás 16  
Baltasar Moragues Alemañy, Bote-ria 36  
Rafael Felu Blanes, Jaime II, 47  
Federico Carlos Alberñ Miret, Carrols 10  
Bartolomé Mercadal Burguera, Brossa  
Miguel Pons Serra, Sindicato 177  
Miguel Miró Miró, Juliá 1  
Jerónimo Frontera, Teatro 7 y 9  
Ignacio Piña Forteza, Sindicato 13  
Baltasar Quetglas Moragues, Aragón 132  
Tomás Bosch Alorda, Herreria 89  
Mateo Pons, Plaza Cuartera 2 y 4  
Pablo Gelabert Calafell, San Magín número 79  
Gabriel Alemañy Valent, S. Magín número 62  
Miguel Valls Miró, Plaza Mercadal número 12  
Bartolomé Blanch Frontera, Sindicato 122  
José Arbona Alemañy, San Miguel número 51  
Miguel Falconer Ferragut, Sindicato 125  
Guillermo Colóm Pons, Sintes 6  
Gabriel Cortés Cortés, Alejandro Rosselló  
José Aguiló Valls, Cordelería 25  
Alejandro Cortés Bonnin, Sindicato número 148  
Antonio Salom Sureda, Herreria 39  
Juan Segura Segura, Esparteria 5  
Bartolomé Oliver Ordinas, Alejandro Rosselló  
Fernando Bonnin Piña, Sindicato número 167  
Gabriel Buades  
Ramón Pons Llambias, Fideos 8  
Nicasio Roca Mir, S. Nicolás 31  
Antonio Castellás Ripoll, Sindicato número 59  
Juan Aleñar Arrom, S. Miguel 129  
Cayetano Aguiló Forteza, Cofradía número 8  
Miguel Ramis Llabrés, Sindicato número 194  
Nosé Casanovas Obrador, Santo Domingo 22  
Miguel Matas Tomás, Diezmo 10  
Rafael Salamanca Gomfia, P. Coll número 43  
Miguel Suñer Grimalis, Mora número 4  
Juan Clar Oliver, Sombrereros 11  
Rafael Lladó Oliver P. Cort  
Antonio Maria Fuster, S. Nicolás 3 y 5  
Sebastián Comas Terradas, Colón 7 y 9  
Juan Ramis Gelabert, Colón número 27  
Juan Urgelés Trobat, P. Mercado número 15  
José Cánovas Cánovas, Sindicato número 120  
Juan March Ferrer, Jaime II número 59  
Sebastián Llompert Mateu, Moilet  
Pedro Juan Moray Pujol, Peñals  
Guillermo Borrás Palmer, Montenegro  
Juan Carbonell Mir, Protectora 39  
Andrés Ramonell Campomar, San Cristóbal 18  
Jaime Carbonell Echevarría, Salas número 18  
Bartolomé Verd Verd, Veira  
José Miró Aguiló, Perejil número 3  
José Vila Coll, Santa Eulalia número 2  
Martín Roca Esteban, Santa Cruz 2

D. José Pomar Flores, San Miguel 80  
Bartolomé Bauzá, San Miguel  
Alejo Corbella Roussel, Plaza Cort  
Juan Grau Gelabert, P. Mercadal 2  
Damián Bannasar Moner, Marina número 45  
Domingo Durán Esteve, Unión 22  
José Balaguer Vallés, Colón  
Jacinto Nadal Vidal, Constitución 19  
J. Mas Quetglas, Santo Domingo 34  
Jaime Llodrá Gibert, Conquistador n.º 4  
Juan Sansó Bordoy, Palou y Coll 18  
Guillermo Miró Barceló, Colón 1  
Serafin Sureda Ramis, Cadena 4  
Antonio Coll Manresa, Contramuelle  
Pedro Moll Moll, Pursiana 162  
Vicente Martorell Juan, Vallori 5  
Bartolomé Ferrer Isern, San Miguel 5  
Jaime Colomar Vives, Olmos 111  
Vicente Font Matamala, Palacio 14  
Isidro Lassalle, Brossa 25  
Jerónimo Llodrá Gibert, Palacio 13  
Antonio Cabot Castellás, P. Libertad 6  
Miguel Amengual Abraham, Plaza Rosario 1  
Antonio España Serra, Plaza Santa Eulalia 9  
Bartolomé Fuster Martí, Colón 9 y 11  
José Moll Frau, San Miguel 83  
Luis Ferrer Barola, Anselmo Clavé  
Jaime Hernández Vives, S. Miguel n.º 21  
José Garau Soberats, Sindicato 35  
Rafael Cortés Piña, Colón 52  
Miguel Planas Castañer, Rubí 8  
José Forteza Rey, Colón 23  
Francisco Aguiló Cortés, Pelestería n.º 15  
José Miró Fuster, Palacio 2  
Ignacio Pomar Taronji, Jaime II 83  
José Valls Forteza, Colón 68  
Juan Miró Taronji, 62  
José Cortés Aguiló, Plateria número 36  
Francisco Miró Aguiló, Santa Eulalia 45  
Juan Miró Picó, Zavella 1  
Gabriel Forteza Aguiló, Jaime II n.º 27,

Palma 18 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Guillermo Dezcallar Montis, Marqués del Palmer.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Núm. 3507

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado el proyecto de presupuesto municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Lloseta a 1.º de Marzo de 1926.—El Alcalde, Bernardo Negro.

Núm. 3509

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Campanet a 26 de Febrero de 1926, —El Alcalde, Jaime Covas.

Núm. 3510

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Formado por la Comisión municipal permanente, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio de 1926-27, estará expuesto al público con las certificaciones y documentos a que se refiere el artículo 296



del Estatuto municipal vigente, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho días siguientes podrán los habitantes de este término municipal formular reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Campos del Puerto a 23 de Febrero de 1926.—El Alcalde, B. Mas.

Núm. 3514

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en la pieza separada sobre cuenta jurada presentada por el procurador Don Francisco Pizá contra Don Jaime Martorell y D. Rafael Homar, se sacan a pública subasta por término de ocho días los derechos que puedan ostentar y percibir los referidos Sres. Martorell Homar en la Sociedad «Homar y Compañía» cuyos derechos han sido justipreciados en mil pesetas en junto, o sean quinientas pesetas la parte de cada uno; quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (calle de San Miguel n.º 86) el día doce de Marzo próximo a las doce, con sujeción a las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, a excepción del Sr. Pizá, consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Palma veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Luis Díaz.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 3515

D. Francisco Rius y Ripoll, Juez Municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que el día trece de los corrientes a las doce y cuarto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, alta en Sol 11-2.º, el remate en pública subasta de la siguiente máquina: «Una máquina de cortar suela y firol». Ha sido pericialmente tasada en la cantidad de ochocientas pesetas y está embargada como de la propiedad de D. Juan Oaldés para pago de cantidad a «Guardian Assurance Company Limited».

#### CONDICIONES

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Será condición precisa consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la mencionada tasación para poder tomar parte en la subasta.

Dado en Palma a primero de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Francisco Rius.—P. S. M.—Celso Velasco.

Núm. 3516

Hago saber: Que el día trece de los corrientes a las doce tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Sol, 11-2.º el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados a Sebastián Aguiló y Aguiló para pago de cantidad a D. Enrique Limosner y Asensio:

1.º Una estantería de cuatro cuerpos; dos de ellos de un metro de anchura; otro de 3 metros y el otro de unos 3'60, todos de tres metros de altura, pintados de blanco y con sus correspondientes puertas.

2.º Seis banquetas de madera pintada de blanco, con brazos y sin respaldo.

3.º Un escaparate con luna exterior de 1'50 por 0'85; en el interior tiene puerta vidriera con seis cristales.

4.º La puerta del establecimiento con un cristal de las mismas dimensiones, próximamente, de la luna exterior.

5.º Tres pares de zapatos de caba-

llero en color y diez de señora negros y en color; todos de piel.

6.º Un aparato con cuatro luces para luz eléctrica.

7.º Cincuenta pares de hormas de varias medidas.

El establecimiento está situado en Santo Domingo 26.

Los anteriores efectos han sido pericialmente tasados en trescientas noventa y cinco pesetas.

Se rematan en un solo lote que previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo necesario consignar previamente el diez por ciento de ella en la mesa del Juzgado para poder tomar parte en la subasta.

Dado en Palma a primero de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Francisco Rius.—P. S. M.—Celso Velasco.

Núm. 3145

D. Jorge Albis Capllonch, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pollensa de la que son arrendatarios los Sres. Herederos de D. Bartolomé Mir Calafall.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Urbana Fiscal perteneciente al primer trimestre del año 1925 a 26 de esta población he dictado confesión 19 de Octubre de 1925 la siguiente:

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no ver ficario, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo: Y habiéndose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 Abril 1900, a saber:

#### Nombres de los deudores

Margarita Ferrer Capó 2'09 pesetas  
José Planas Sagra 1'67  
Gaspar Aguiló 1'67  
Jerónimo Pujadas 1'67  
Mateo Morey 1'66  
Gaspar Aguiló Aguiló 1'67  
Antonio Ferrer Villalonga 1'67  
Lorenzo Barceló Domenech 2'50  
Gabriel Vicosi Liabrés 1'67  
Juana Ros 2'50  
Juan Capó Pons 2'50  
Lorenzo Nicolau Fiol 2'50  
Adolfo López de Soria Gutiérrez 2'50  
Jaime Comas 2'50  
Cristóbal Serra Ferrer 1'66  
Bartolomé Ventayol Sureda 2'93  
Nadal Portels Mateu 2'50  
Rosa Torrens Martí 2'50  
Juana M.ª Bisbal 2'50  
Lorenzo Ferrer Ferrer 2'50  
Miguel Mir Jaume 1'67  
Gabriel Vicosi Liabrés 1'67  
Juan Gost Mir 1'67  
Mariano Calvés Reinés 2'50  
En Alcudia a 12 de Enero de 1926.—El Recaudador, Jorge Albis.

Núm. 2441

#### CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1925 A 1926

Matricula de Mercadal

Tarifa 1.ª

Sintes Pascual Juan, Vendedor tejidos, Plaza Constitución 8, 124'74 ptas.

Gomila Sales Francisco, Comestibles, Sales 17 S. C., 124'74

Huguet S. M. Bartolomé, id., Alfonso XII 24, 124'74

Luque Gavez Antonio, id., Isabel II 28, 124'74

Moll Gofia'ons Martin, idem, Alfonso XII 8, 124'74

Pons Pons Lorenzo, id., Isabel II 33, 124'74

Barber Galmés Antonio, Café venta licores, Sales-S. C., 124'74

Buon Ferrus José, id., Plaza Constitución 3, 124'74

Caules Taltavull Antonio, id., Mayor Fornells, 124'74

Cavaller Galmés Lorenzo, idem, Plaza 2-S. C., 124'74

Moll Quintana Bernardo, id., M.ª de Toro 9-S., 124'74

Palau Bozet Anastasio, idem, Plaza Constitución 7, 124'74

Pons Moll Bartolomé, idem, Plaza 1-S. C., 124'74

Sans Riera Juan, idem, Mayor F., 124'74

Villalonga Salom Francisco, idem, Mayor 25 S. C., 124'74

Palmer Pont Antonio, Vinos y aguardientes, Mayor 9, 121'64

Villalonga Palomo Jaime, id., Isabel II 58, 121'62

Casals Saurina Lu's, Confección y venta prendas blancas, Alfonso XII 7, 106'03

Florit Janer Miguel, id., Plaza S. C., 106'03

Galmés Riera Sebastián, Abacería, Sales-S. C., 77'96

Pascual Melá José, idem, Mayor F., 77'96

Riudavets Pons Magdalena, idem, Mayor-S. C., 77'96

Roca Rosas Valentin, id., S. Antonio, F., 77'96

Tuduri Galmés José, id., Plaza Constitución 2, 77'96

Villalonga Alzina José, idem, id. 11, 77'96

Triay Carreras Lorenzo, Venta por menor leñas y carbones, Ciudadela 6, 77'96

Mercadal Capellá Gabriel, Tablajero, Isabel II 90, 62'37

Moll Quintana Bernardo, id., M.ª de Toro 9-S., 62'37

Pons Orfila Antonio, id., Plaza Constitución 8, 62'37

Vidal Vacarissas Cristóbal, id., M.ª de Toro 2-S., 62'37

Vinent Caules Alejandro, id., Mayor F., 62'37

Palliser Vila Rafael, Aceite y vinagre, Isabel II 39, 62'37

Seguí Fullana Lorenzo, id., Mayor 6, 62'37

Serra Mari María, idem, Mayor 12, 62'37

Vidal Vacarissas Francisco, Venta de cordales y sogas, Plaza 6-S. C., 62'37

Pascual Mascaró Magdalena, Juguetes ordinarios, Plaza 5, 62'37

Total 3.495'82 pesetas.

Tarifa 2.ª

Gomila Vidal Francisco, Compra venta de Aves, Sales 17-S. C., 162'16

Villalonga Salom Francisco, idem, Mayor 25 S. C., 162'16

Barber Moll Gabriel, Coche una Caballería, Isabel II 8, 75'88

Pons Vinen Juan, idem, id. 56, 75'88

Barber Nin Juan, Carruages 4 ruedas motor mecánico 12 Ob., S. Antonio 7 F., 177'97

Total 654'05 pesetas.

Tarifa 3.ª

Morales Fernandez Francisco, Producción eléctrica alumbrado y fuerza motriz, Carretera Mahón, 400'24 ptas.

Mascaró Vidal Gabriel, Fabrica ladrillos ordinarios horno dos metros, S'Aranjí, 61'12

Carretero Pelegrí Jaime, Fábrica gaseosas, C.ª de Fornells, 162'99

Gornés Moll José, Aceña moliendo menos de tres meses, S'Avall, 47'29

Font Mercadal Narciso, Molino vapor una piedra, C.ª de Mahón, 115'26

Pons Arguimbau y Compañía, idem, S'Aranjí, 115'26

Barber Gomila Francisco, Molino viento, Figareña S. O., 121'66

Pons Arguimbau y Compañía, Fábrica harinas sistema Austro Húngaro, suman los cilindros 19 decímetros, 1.797'30

Total 2.821'12 pesetas.

Tarifa 4.ª

Orfila Llambias Otilia, Farmacia, Isabel II 18, 181'91

Villalonga Pons José, Secretario Judicial, M.ª Toro 6, 71'46

Gomila Jover Miguel, Veterinario, Isabel II 66, 123'44

Bagur Barber Gabriel, Taller construcción calzado menos 4 operarios, Nueva 6 S. C., 83'82

Riudavets Moll Juan, idem, Mayor-S. C., 83'82

Coll A'cina Bernardo, Albardero, C.ª de Fornells, 53'09

Gomila Coll Antonio, idem, Palmer Salvá, 53'89

Gomila Pons Miguel, idem, Palmer Salvá, 53'89

Pelegrí Cardona José, idem, Sales-S. C., 53'89

Cules Benjam Bartolomé, Barbero, Mayor F., 53'89

Fullana Bagur Miguel, idem, Alfonso XII 8, 53'89

Gomila Sintes Sebastián, id., Mayor 1, 53'89

Huguet Pons Cristóbal, idem, Mayor S. C., 53'89

Pons Gomila Miguel, idem, Isabel II 11, 53'89

Pons Mascaró Pedro, id., Mayor 11, 53'89

Gomila Barber Juan, Carpintero, Mayor-S. C., 53'89

Gomila Coll Sebastián, idem, M.ª de Toro-S. C., 53'89

Pelegrí Servera Lorenzo, idem, General Albertí, 53'89

Galmés Villalonga Lorenzo, Herrero, Mayor 3, 53'80

Melá Triay Antonio, Herrero, Sales S. C., 63'89

Miró Seto Francisco, id., Sales, S. C., 53'89

Piris Triay Simón, idem, Sales-S. C., 53'89

Serra Barber Juan, id., Alfonso XII 20, 53'89

Barceló Mercadal Antonio, Panadero horno plaza, Horno S. C., 53'89

Mercadal Juaneda Juan, id., Alfonso XII 14, 53'89

Pons Arguimbau y Compañía, idem, Isabel II 41, 53'89

Pons Mascaró Juan, idem, Isabel II 43, 53'89

Sales Gornés Antonio, idem, Horno S. C., 52'89

Triay Carreras Miguel, idem, Horno 6, 53'89

Gomila Sintes Sebastián, Zapatero, Mayor 1, 53'99

Servera Pascual Carmelo, id., Plaza 6, 53'89

Total 1.945'59 pesetas.

Tarifa 5.ª

Sans Foxá Gabriel, Comisionado acopio frutos y demás, Rocas 2 F., 143'45

Bagur Vila Juan, Carro transporte una caballería, Mayor 20, 45'91

Barceló Mercadal Antonio, idem, San Lorenzo-S. O., 45'91

Fiol Gomila Francisco, idem, Isabel II 20, 45'91

Gomila Fabregas Juan, idem, Carretera Fornells, 45'91

Pascual Llopias Francisco, idem, Alfonso XII 3, 45'91

Triay Gornés Bartolomé, id., Mayor F., 45'91

Triay Moll Manuel, id., Alfonso XII 26, 45'91

Triay Triay Lorenzo, idem, Sol 6, 45'19

Total 510'73 pesetas.

Total general 9.427'31 pesetas.

Mercadal a 1.º de Mayo de 1925.—El Alcalde, Juan Trias.—El Secretario, Juan N. Sintes.

PALMA.—EROUNLA-TIPOGRAFICA